



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

ACTA DE PREADJUDICACION

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciseis (16) días del mes de diciembre de 2024, se procede a evaluar las ofertas recibidas en el marco de la Licitacion Publica N° 05/2024 - RAF 103, por la cual se tramita la ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIOS DESTINADOS AL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL Y ESCUELA DE POLICÍA PARA UN PERÍODO DE 90 DÍAS.

a) Recepción de Ofertas y Análisis de Admisibilidad:

Oferente 1:

En orden cuarenta y siete (47), obra la propuesta remitida por la firma “**SOUTH ADMINISTRATION GROUP S.A. – C.U.I.T. N° 30-70981355-9**”. El proveedor cotiza los renglones 34, 35, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 75, 85, 99, 100, 102, 104, 105, 106, 108, 109, 111, 167, 181, 182, 184, 186, 187, 188, 190, 191, 193, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 291.421.250,00.-); la oferta es técnicamente admisible, en virtud de presentar el formulario de cotización debidamente cumplimentado, constituir la garantía de mantenimiento de oferta; y poseer los certificados de PROTDF y Cumplimiento Fiscal de AREF, vigentes.

Asimismo, y atento a lo dispuesto en la Resolución O.P.C. N° 94/20 – Anexo I, Punto 7. “Recepción de las Oferta”, se procede a dejar constancia que los Señores “**Diego Ricardo SALPURIDO – C.U.I.T. N° 20-20703580-8**”, y “**Diego Tomas SALPURIDO – C.U.I.T. N° 20-39243819-0**”, ambos socios de la firma “**South Administration Groups S.A. – C.U.I.T. N° 30-70981355-9**”, no se encuentran incluidos en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Tierra del Fuego”, regulado mediante la Ley Provincial N° 531.

Oferente 2:

En orden cincuenta y dos (52), obra la propuesta remitida por la firma “**NUEVO SATURNO S.A.S – C.U.I.T. N° 30-71754892-9**”. El proveedor cotiza los renglones 34, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 103, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 185, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 136.142.833,00.-); la oferta es técnicamente admisible, en virtud de presentar el formulario de cotización debidamente cumplimentado, constituir la garantía de mantenimiento de oferta; y poseer los certificados de PROTDF y Cumplimiento Fiscal de AREF, vigentes.

Asimismo, y atento a lo dispuesto en la Resolución O.P.C. N° 94/20 – Anexo I, Punto 7. “Recepción de las Oferta”, se procede a dejar constancia que el Señor “**Sergio Gabriel DOMINGUEZ – C.U.I.T. N° 20-28370274-0**”, y la Señora “**Cristina del Carmen MERCEGUE CHIDIL – C.U.I.T. N° 27-29567902-1**”, ambos socios de la firma “**Nuevo Saturno S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71754892-9**”, no se encuentran incluidos en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Tierra del Fuego”, regulado mediante la Ley Provincial N° 531.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Oferente 3:

En orden cincuenta y nueve (59), obra la propuesta remitida por la firma “**DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71196415-7**”. El proveedor cotiza los renglones 35, 67, 68, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 186, 187, 188, 190, 191, 192, 193, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$ 365.814.170,00.-); la oferta es técnicamente admisible, en virtud de presentar el formulario de cotización debidamente cumplimentado, constituir la garantía de mantenimiento de oferta; y poseer los certificados de PROTDF y Cumplimiento Fiscal de AREF, vigentes.

Asimismo, y atento a lo dispuesto en la Resolución O.P.C. N° 94/20 – Anexo I, Punto 7. “Recepción de las Oferta”, se procede a dejar constancia que el Señor “**Julio Antonio ALONSO – C.U.I.T. N° 20-11624315-7**”, el Señor “**Julio Gabriel ALONSO – C.U.I.T. N° 20-29757760-4**”, y la Señora “**Verónica Elba MARTINEZ – C.U.I.T. N° 27-22799659-0**”, todos socios gerentes de la firma “**Distribuidora Los Gauchos S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71196415-7**”, no se encuentran incluidos en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Tierra del Fuego”, regulado mediante la Ley Provincial N° 531.

Oferente 4

En orden sesenta y seis (66), obra la propuesta remitida por la firma “**Fábrica de Productos de Panadería y Confitería S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-67066050-4**”. El proveedor cotiza los renglones 05, 28, 29, 62, 86, 94, por un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 18.634.200,00.-); la oferta es técnicamente admisible, en virtud de presentar el formulario de cotización debidamente cumplimentado, constituir la garantía de mantenimiento de oferta; y poseer los certificados de PROTDF y Cumplimiento Fiscal de AREF, vigentes.

Asimismo, y atento a lo dispuesto en la Resolución O.P.C. N° 94/20 – Anexo I, Punto 7. “Recepción de las Oferta”, se procede a dejar constancia que el Señor “**Claudio Omar RUMACHELLA– C.U.I.T. N° 20-14061293-7**”, el Señor “**Gastón Ezequiel RUMACHELLA– C.U.I.T. N° 20-36708699-9**”, y la Señora “**Ana Elizabeth RUMACHELLA – C.U.I.T. N° 27-32473149-6**”, todos socios gerentes de la firma “**Fábrica de Productos de Panadería y Confitería S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-67066050-4**”, no se encuentran incluidos en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Tierra del Fuego”, regulado mediante la Ley Provincial N° 531.

Oferente 6

En orden setenta y dos (72), obra la propuesta remitida por la firma “**CELENTANO ANTONIO JAVIER – C.U.I.T. N° 20-17129959-5**”. El proveedor cotiza los renglones 06, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 22, 24, 28, 29, 33, 72, 73, 79, 80, por un monto total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 46.221.561,00.-); la oferta es técnicamente admisible, en virtud de presentar el formulario de cotización debidamente cumplimentado, constituir la garantía de mantenimiento de oferta; y poseer los certificados de PROTDF y Cumplimiento Fiscal de AREF, vigentes.

Asimismo, y atento a lo dispuesto en la Resolución O.P.C. N° 94/20 – Anexo I, Punto 7. “Recepción de las Oferta”, se procede a dejar constancia que el Señor “**BOTTA MATIAS ALEJANDRO – C.U.I.T. N° 20-34375634-9**”, y la Señora “**CELENTANO MARIA BEATRIZ – C.U.I.T. N° 23-20493654-4**”, todos socios gerentes de la firma “**CELENTANO ANTONIO JAVIER – C.U.I.T. N° 20-17129959-5**”, no se encuentran incluidos en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Tierra del Fuego”, regulado mediante la Ley Provincial N° 531.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Oferente 7

En orden setenta y nueve (79), obra la propuesta remitida por la firma “**OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL – C.U.I.T. N° 30-71677938-2**”. El proveedor cotiza los renglones 1, 2, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 25, 27, 30, 33, 56, 57, 58, 62, 64, 65, 67, 68, 70, 71, 72, 75, 77, 79, 81, 83, 89, 91, 92, 93, 94, 97, 99, 100, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 136, 140, 143, 144, 145, 146, 148, 154, 160, 162, 163, 165, 171, 173, 174, 175, 176, 179, 181, 182, 182, 186, 187, 188, 190, 191, 192, 194, 195, 196, 197, 198, 218, 222, 225, 226, 227, 228, 230, 236, 242, 244, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 48/100 (\$ 326.797.739,48.-); la oferta es técnicamente admisible, en virtud de presentar el formulario de cotización debidamente cumplimentado, constituir la garantía de mantenimiento de oferta; y poseer los certificados de PROTDF y Cumplimiento Fiscal de AREF, vigentes.

Asimismo, y atento a lo dispuesto en la Resolución O.P.C. N° 94/20 – Anexo I, Punto 7. “Recepción de las Oferta”, se procede a dejar constancia que el Señor “**GAUDIO MARIANO GABRIEL – C.U.I.T. N° 20-22507164-1**”, y el Señor “**GARCIA TRIAS MATIAS – C.U.I.T. N° 23-27553216-9**”, ambos socios de la firma “**OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL – C.U.I.T. N° 30-71677938-2**”, no se encuentran incluidos en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Tierra del Fuego”, regulado mediante la Ley Provincial N° 531.

Oferente 8

En orden ochenta y siete (87), obra la propuesta remitida por la firma “**SGL S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71711233-0**”. El proveedor cotiza los renglones 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50, 51,52,53,54,55,56,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,70,71,72,73,74,75,77,79,80,81,82,83,85,86,89, 90,91,92,93,94,95,96,97,99,100,101,102,103,104,105,106,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117,118,119,120,121,122,123,124,125,126,127,128,129,130,131,132,133,134,135,136,140,141,143,144,145,146,147,148,151,152,153,154,155,156,157,158,160,163,164,65,167,168,171,172,173,174,175, 176,177,178,179,181,182,183,184,185,186,187,190,191,192,193,194,195,196,197,198,199,200,201, 202,203,204,205,206,207,208,209,210,211,212,213,214,215,216,217,218,222,223,225,226,227,228, 229,230,233,234,235,236,237,238,239,240,242,por un monto total de PESOS SEISCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 603.156.622,00.-); la oferta es técnicamente admisible, en virtud de presentar el formulario de cotización debidamente cumplimentado, constituir la garantía de mantenimiento de oferta; y poseer los certificados de PROTDF y Cumplimiento Fiscal de AREF, vigentes.

Asimismo, y atento a lo dispuesto en la Resolución O.P.C. N° 94/20 – Anexo I, Punto 7. “Recepción de las Oferta”, se procede a dejar constancia que los Señores “**HERRERA GUALDESI JAVIER EMANUEL – C.U.I.T. N° 20-40001097-9**”, y “**GUALDESI LAURA – C.U.I.T. N° 27-27124094-0**”, ambos socios de la firma “**SGL S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71711233-0**”, no se encuentran incluidos en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Tierra del Fuego”, regulado mediante la Ley Provincial N° 531.

Oferente 9

En orden noventa (90), obra la propuesta remitida por la firma “**BUENAS VIBRAS TDF S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71769289-2**”. El proveedor cotiza los renglones 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 24, 30, 32, 33, 34, 56, 58, 77, 79, 83, 91, 94, 99, 136, 137, 138, 139, 140, 143, 144, 145, 146, 148, 151, 154, 157, 159, 160, 162, 165, 173, 176, 181, 218, 219, 220, 221, 222, 225, 226, 227, 228, 230, 233, 236, 239, 241, 242, 244, por un monto total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 76.637.500,00.-); la oferta es técnicamente admisible, en virtud de presentar el formulario de cotización debidamente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

cumplimentado, constituir la garantía de mantenimiento de oferta; y poseer los certificados de PROTDF y Cumplimiento Fiscal de AREF, vigentes.

Asimismo, y atento a lo dispuesto en la Resolución O.P.C. N° 94/20 – Anexo I, Punto 7. “Recepción de las Ofertas”, se procede a dejar constancia que el Señor “**HIDALGO JAVIER RODRIGO – C.U.I.T. N° 20-33414522-1**”, socio de la firma “**BUENAS VIBRAS TDF S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71769289-2**”, no se encuentra incluido en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Tierra del Fuego”, regulado mediante la Ley Provincial N° 531.

b) Consideraciones Preliminares:

En primer término, surge del análisis de las ofertas recepcionadas un empate de ofertas 34, 38, 65, 75, 91, 92, 100, 173, 182 y 194 según el detalle obrante en el cuadro anexo a continuación:

<u>Renglón</u>	<u>Insumo</u>	<u>Oferente</u>	<u>Precio Unitario Cotizado</u>	<u>Diferencia \$</u>	<u>Diferencia %</u>
34	Huevos; 30 unidades	SGL S.R.L	\$ 9.330,00	\$ 130,00	1.5%
		South Administration Groups S.A.	\$ 9.200,00		
38	Limón; Kilo	SGL S.R.L	\$ 1.574,00	\$ 2,00	0,13%
		NUEVO SATURNO SAS	\$ 1.572,00		
65	Queso Cremoso; Kilo	SGL S.R.L	\$ 8.878,00	\$ 78,00	0,85%
		South Administration Groups S.A.	\$ 8.800,00		
75	Cuadrada; Kilo	SGL S.R.L	\$ 11.420,00	\$ 20,00	0,18%
		South Administration Groups S.A.	\$ 11.400,00		
91	Harina Leudante x 1 Kg; Unidad	OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL	\$ 1573,31	\$ 26,69	1,7%
		Buenas Vibras TDF SAS	\$ 1600,00		
92	Almidon o fecula de maiz x 1.100gr . Unidad	OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL \$2542,65 X 1 KG	\$ 2796,91	\$ 11,09	0,34%
		SGL S.R.L	\$ 2808,00		
100	Queso Cremoso; Kilo	SGL S.R.L	\$ 8.878,00	\$ 78,00	0,85%
		South Administration Groups S.A.	\$ 8.800,00		
173	Harina Leudante x 1 Kg; Unidad	OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL	\$ 1573,31	\$ 26,69	1,7%
		Buenas Vibras TDF SAS	\$ 1600,00		
182	Queso Cremoso; Kilo	SGL S.R.L	\$ 8.878,00	\$ 78,00	0,85%
		South Administration Groups S.A.	\$ 8.800,00		
194	Arvejas Congeladas 2,5Kg; Unidad	OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL \$ 13.226,99 x 2Kg	\$ 16.533,73	\$ 194,27	1,18%
		SGL S.R.L	\$ 16.728,00		

Ante dicha situación; el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 34°, Punto 57, establece que: “...Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta. De lo contrario, se solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días hábiles, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original...”, motivo por el cual se solicitó una mejora de ofertas (ver órdenes 125 a 133), resultando los importes que se detallan a continuación:

<u>Renglón</u>	<u>Insumo</u>	<u>Oferente</u>	<u>Precio Unitario Cotizado</u>
34	Huevos; 30 unidades	SGL S.R.L	\$ 9.300,00
34	Huevos; 30 unidades	South Administration Groups S.A.	\$ 8.120,00
38	Limon. Kilo	NUEVO SATURNO SAS	\$ 1.490,00
65	Queso Cremoso; Kilo	South Administration Groups S.A.	\$ 8.190,00
75	Cuadrada; Kilo	South Administration Groups S.A.	\$ 10.910,00
91	Harina Leudante x 1 Kg; Unidad	Buenas Vibras TDF SAS	\$ 1520,00
92	Almidon o fecula de maiz x 1.100gr . Unidad	SGL S.R.L	\$ 2788,00
100	Queso Cremoso; Kilo	South Administration Groups S.A.	\$ 8.190,00
173	Harina Leudante x 1 Kg; Unidad	Buenas Vibras TDF SAS	\$ 1520,00
182	Queso Cremoso; Kilo	South Administration Groups S.A.	\$ 8.190,00
194	Arvejas Congeladas 2,5Kg; Unidad	SGL S.R.L	\$ 16.708,00



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Se adjunta cuadro comparativo con las mejoras de oferta:

<u>Renglón</u>	<u>Insumo</u>	<u>Oferente</u>	<u>Precio Unitario Cotizado</u>	<u>Diferencia \$</u>	<u>Diferencia %</u>
34	Huevos; 30 unidades	SGL S.R.L	\$ 9.300,00	\$ 1.180,00	14,55%
		South Administration Groups S.A.	\$ 8.120,00		
38	Limón; Kilo	SGL S.R.L	\$ 1.574,00	\$ 84,00	5,6%
		NUEVO SATURNO SAS	\$ 1.490,00		
65	Queso Cremoso; Kilo	SGL S.R.L	\$ 8.878,00	\$ 688,00	8,4%
		South Administration Groups S.A.	\$ 8.190,00		
75	Cuadrada; Kilo	SGL S.R.L	\$ 11.420,00	\$ 510,00	4,68%
		South Administration Groups S.A.	\$ 10.910,00		
91	Harina Leudante x 1 Kg; Unidad	OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL	\$ 1573,31	\$ 53,31	3,5%
		Buenas Vibras TDF SAS	\$ 1520,00		
92	Almidon o fecula de maiz x 1.100gr . Unidad	OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL \$2542,65 X 1 KG	\$ 2796,91	\$ 8,91	0,32%
		SGL S.R.L	\$ 2788,00		
100	Queso Cremoso; Kilo	SGL S.R.L	\$ 8.878,00	\$ 688,00	8,4%
		South Administration Groups S.A.	\$ 8.190,00		
173	Harina Leudante x 1 Kg; Unidad	OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL	\$ 1573,31	\$ 53,31	3,5%
		Buenas Vibras TDF SAS	\$ 1520,00		
182	Queso Cremoso; Kilo	SGL S.R.L	\$ 8.878,00	\$ 688,00	8,4%
		South Administration Groups S.A.	\$ 8.190,00		
194	Arvejas Congeladas 2,5Kg; Unidad	OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL \$ 13.226,99 x 2Kg	\$ 16.533,73	\$ 174,27	1,06%
		SGL S.R.L	\$ 16.708,00		

Con respecto a los renglones N° 92 y 194, las ofertas recibidas no superan el 2% de diferencia, por lo cual se procede a desempatar mediante sorteo de la quiniela de la ciudad (ex quiniela nacional), se adjunta acta de sorteo en orden N° 140. En dicha acta se otorga a **SGL S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71711233-0**, numero par y a **OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL – C.U.I.T. N° 30-71677938-2**, numero impar. En el sorteo N° 50228 quiniela vespertina de la ciudad (ex quiniela nacional) el numero a la cabeza es 8124, adjuntando en orden N° 141, resultado de la quiniela. Se informa que por error involuntario no se incorporo el renglon 112, siendo que en el renglon se solicita Arvejas Congeladas, como en el renglon 194

Surge del análisis de las ofertas recepcionadas un valor superior al 20% estimado en los renglones 08, 21, 57, 95, 96, 144, 172, 177, 178 y 226 según el detalle obrante en el cuadro anexo a continuación:

<u>Renglón</u>	<u>Insumo</u>	<u>Oferente</u>	<u>Precio Unitario Cotizado</u>	<u>Mejora en cotizacion</u>
08	Queso rallado Kilo; kilo	SGL S.R.L	\$ 10.776,00	
21	Coliflor congelado; Kilo	SGL S.R.L	\$ 10.775,00	
57	Caldo Concentrado; Kilo	OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL	\$ 19.612,83	\$ 19.296,00
95	Dulce de Membrillo X 500 Gr; Unidad	SGL S.R.L	\$ 3.518,00	
96	Dulce de Batata X 500 Gr; Unidad	SGL S.R.L	\$ 2.506,00	
144	Levadura seca (en polvo) 10g; Unidad	OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL	\$ 529,51	\$ 522,00
172	Queso unttable; Unidad	SGL S.R.L	\$ 2.178,00	
177	Dulce de Membrillo X 500 Gr; Unidad	SGL S.R.L	\$ 3.518,00	
178	Dulce de Batata X 500 Gr; Unidad	SGL S.R.L	\$ 2.506,00	
226	Levadura seca (en polvo) 10g; Unidad	OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL	\$ 529,51	\$ 522,00

Con respecto a los renglones 08, 21, 95, 96, 172, 177 y 178, no se obtuvo respuesta del proveedor **SGL S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71711233-0**, por lo que se procede a justificar la necesidad de dichos renglones, que son esenciales para la elaboracion y consumo de los alimentos.

Renglón N° 08 - Queso rallado Kilo; kilo, a orden N.º 7, se adjunta planilla indicativa de menu, surgen preparaciones en las cuales el queso rallado es un ingrediente esencial, no solamente para dar sazon a las comidas, si no tambien como elemento ligante en las preparaciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Renglon N° 21 - Coliflor congelado; Kilo, En atención a la planilla indicativa de menu, tenemos en numerosas propuestas y días, la incorporacion de vegetales cocidos, tales como revuelto de vegetales, tarta de vegetales, ensalada de vegetales cocidos, en los cuales se incorporo el mencionado vegetal, ya que nutricionalmente proporciona fortalecimiento al sistema inmune, contiene vitaminas, minerales y antioxidantes, el aporte calorica adecuado y en su condicion de congelado, mantiene sus propiedades esenciales para la nutricion.

Renglon N° 95 y N° 177 - Dulce de Membrillo X 500 Gr; Unidad, y Renglon N° 96 y N° 178 - Dulce de Batata X 500 Gr; Unidad, Tal como se observa en informe avalado por la nutricionista, resulta necesario para la preparacion de las pastas frolas para el servicio de merienda y desayuno.

Renglon N° 172 - Queso untable; Unidad, De acuerdo al informe nutricional este ingrediente es fundamental para la dieta equilibrada implementada en desayunos y meriendas en todos los dias de la semana, sin dejar de lado los aportes beneficiosos que trae el queso untable, fortalece los huesos, ayuda a la digestión, previene enfermedades, ayuda a construir y reparar tejidos y ayuda a absorber el calcio, entre otros.

Declarar fracasados los renglones 138, 139, 220 y 221 en los cuales se solicita Pastas Frescas y el único oferente que se presento a los renglones, ofrece pastas secas, no siendo optimas para el servicio.

b) Conclusión:

Analizadas las propuestas presentadas en el marco de la Licitacion Publica N° 05/2024 - RAF 103, visto la comparativa por renglón incorporada en orden veintidos (22), y atento a los argumentos vertidos precedentemente, quien suscribe, considera conveniente:

1) Preadjudicar los renglones 8, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 28, 29, 31, 36, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 59, 61, 63, 73, 79, 80, 82, 85, 86, 90, 92, 93, 95, 96, 97, 101, 103, 106, 112, 117, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 141, 147, 148, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 164, 167, 168, 172, 175, 177, 178, 179, 183, 185, 194, 199, 201, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 223, 229, 230, 233, 234, 235, 237, 238, 239, 240 y parcialmente los renglones 38, por 300 unidades, N° 41, por 68 unidades y N° 43, por 1800 unidades; a favor de la firma “**SGL S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71711233-0**”, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 25/100 (\$ 181.467.832,25-); por ajustar su oferta a las bases de la contratación, y presentar una propuesta económicamente conveniente a los intereses del Estado Provincial;

2) Preadjudicar los renglones 1, 2, 5, 7, 9, 10, 14, 16, 22, 27, 30, 33, 56, 57, 62, 64, 67, 68, 70, 71, 72, 77, 81, 83, 89, 94, 104, 105, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 140, 143, 144, 146, 154, 160, 162, 163, 165, 171, 174, 176, 186 187, 190, 191, 192, 195, 196, 197, 198, 222, 225, 226, 228, 236, 242 y 244 a favor de la firma “**OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL – C.U.I.T. N° 30-71677938-2**”, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO CUATRO CON 96/100 (\$ 244.120.104,96-); por ajustar su oferta a las bases de la contratación, y presentar una propuesta económicamente conveniente a los intereses del Estado Provincial;

3) Preadjudicar los renglones 35, 60, 65, 66, 69, 75, 100, 102, 111, 182, 184, 188, 193 y parcialmente el renglon 34, por 600 unidades, a favor de la firma “**SOUTH ADMINISTRATION GROUP S.A. – C.U.I.T. N° 30-70981355-9**”, por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 99.775.620,00.-); por ajustar su oferta a las bases de la contratación, y presentar una propuesta económicamente conveniente a los intereses del Estado Provincial;

4) Preadjudicar parcialmente el renglon 06, por 795 unidades, a favor de la firma “**CELENTANO ANTONIO JAVIER – C.U.I.T. N° 20-17129959-5**”, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 1.822.140,00-); por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

ajustar su oferta a las bases de la contratación, y presentar una propuesta económicamente conveniente a los intereses del Estado Provincial;

5) Preadjudicar los renglones 15, 24, 32, 58, 91, 99, 137, 145, 159, 173, 181, 219, 227, 241 y parcialmente el renglón 06, por 795 unidades, a favor de la firma “**BUENAS VIBRAS TDF S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71769289-2**”, por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 8.984.220,00-); por ajustar su oferta a las bases de la contratación, y presentar una propuesta económicamente conveniente a los intereses del Estado Provincial;

6) Preadjudicar los renglones 118, 120, 200, 202 y parcialmente los renglones 34, por 600 unidades; 38, por 300 unidades; 41, por 67 unidades y 43, por 1800 unidades a favor de la firma “**NUEVO SATURNO S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71754892-9**”, por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 8.898.844,00-); por ajustar su oferta a las bases de la contratación, y presentar una propuesta económicamente conveniente a los intereses del Estado Provincial;

7) Preadjudicar los renglones 74, 76, a favor de la firma “**DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71196415-7**”, por la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 12.627.600,00-); por ajustar su oferta a las bases de la contratación, y presentar una propuesta económicamente conveniente a los intereses del Estado Provincial;

8) Se informa que para los renglones N° 92, 112 y 194, se adjunta acta de sorteo en orden N° 140 y resultado de la quiniela de la ciudad (ex quiniela nacional), dando como ganador al proveedor **SGL S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71711233-0**.

9) Declarar fracasados los renglones 138, 139, 220 y 221.

10) Se declaran desiertos los renglones 3, 4, 78, 84, 87, 88, 98, 107, 142, 149, 150, 161, 166, 169, 170, 180, 189, 224, 231, 232, 243.

11) Dar nueva intervención al Sr. Subsecretario de Administración dependiente de la Secretaría de Asistencia y Gestión Ministerial, en virtud de que la oferta preadjudicada para los renglones 08, 21, 43, 95, 96, 172, 177 y 178 superan en más del 20% el monto previamente estimado. Para esto último, se deja constancia que los productos alimenticios mencionados anteriormente, son esencialmente necesarios para la elaboración y consumo, en sus distintas etapas, preparación y consumo en los distintos menús elaborados diariamente. Que los mismos surgen de un menú elaborado por un profesional en nutrición, solicitándose la cantidad necesaria para poder llevar adelante el plan de alimentación solicitado.

Sin más que agregar, se da por concluida la presente.

Fernando J. FORESTELLO
Director Gral. de Administración Financiera
Secretaría de Asistencia y Gestión Ministerial
Viceministerio de Coordinación de Gabinete

Gabriel H. MORONI
Subsecretario Administrativo
Secretaría de Asistencia y Gestión Ministerial
Viceministerio de Coordinación de Gabinete

Leonardo de Jesus VELASQUEZ
Director Provincial de Administración
Secretaría de Asistencia y Gestión Ministerial
Viceministerio de Coordinación de Gabinete

Firmado Electrónicamente por
LICENCIADO/A MORONI GABRIEL HORACIO
Gobierno de Tierra del Fuego
SUBSECRETARIA SUBSECRETARIO
ADMINISTRATIVO
16/12/2024 11:26

Firmado Electrónicamente por
FORESTELLO FERNANDO
Gobierno de Tierra del Fuego
DIRECTOR GENERAL Director Gral. de
Administración Financiera
16/12/2024 11:34

Firmado Electrónicamente por
AGENTE VELASQUEZ LEONARDO DE JESUS
Gobierno de Tierra del Fuego
DIRECTOR PROVINCIAL Administración
16/12/2024 11:34